



CHUBUT

DISPOSICION 32/2003

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL (DGPA)

Residuos peligrosos. Registración del transporte interjurisdiccional de residuos peligrosos en destacamentos policiales provinciales.
del 03/04/2003; Boletín Oficial 11/04/2003

Visto: La Ley N° 3742 y el Decreto N° 1675/93; y

Considerando:

Que es conveniente contar con un comprobante que garantice la salida de la Provincia de aquellos Transportistas que trasladen los residuos peligrosos generados en la Provincia hasta un Operador debidamente registrado localizado en jurisdicción extraprovincial, para su tratamiento y/o disposición final de un modo ambientalmente compatible, conforme lo estipula el artículo 12 del Decreto N° 1675/93;

Que resulta pertinente solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia del Chubut, para que a través de los destacamentos policiales ubicados más próximos a los límites de la Provincia, se constate la salida de los mismos;

Que un modo ágil y práctico es colocar el sello correspondiente al Destacamento Policial por donde pase al Transportista, en el cuarto cuerpo del Manifiesto emitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Nacional y que debe portar acompañando el circuito interjurisdiccional del residuo peligroso, indicando además fecha, hora y firma del agente actuante;

Por ello, la Directora General de Protección Ambiental, dispone:

Artículo 1° - Los Transportistas de Residuos Peligrosos que realicen el traslado interjurisdiccional de los mismos, deberán detenerse en el Destacamento Policial más próximo al límite de la Provincia antes de dejarla, para hacer constar su paso por el mismo, mediante sello, firma y fecha del cuarto cuerpo (Correspondiente al Generador) del Manifiesto Nacional.

Art. 2° - Solicitar a la Policía de la Provincia del Chubut la colaboración para que en el Destacamento Policial más próximo a los límites provinciales, se arbitren los medios necesarios para proceder a sellar el cuarto cuerpo del Manifiesto emitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, indicando además fecha y hora y firma del agente actuante.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Owen.

